

RESOLUCIÓN No.

No 5 1 1 4

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 2887 del 16 de Julio del 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **2887 del 16 de Julio del 2021**, se reconoció y ordeno el pago de una **Cesantías Definitivas** al docente: **MANUEL DE JESUS RIVERA AREVALO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **3.732.183**, por valor de: **\$ 29.103.598.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

-Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al valor del reporte de cesantías correspondiente al año **1999** en las **Cesantías Definitivas**.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 2887 del 16 de Julio del 2021**, en el sentido de indicar que el valor del reporte de cesantías correspondiente al año 1999, se encuentra en cero(00), y no como allí se indicó.

Que el valor correcto a cancelar de las Cesantías Definitivas es: **\$ 28.020.356,00**.

-Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

RESOLUCIÓN No.

Nº 5 1 1 4

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 2887 del 16 de Julio del 2021”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **2887 del 16 de Julio del 2021, Cesantías Definitivas** del docente: identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **3.732.183**, en el sentido de indicar que el reporte de cesantías correspondiente al año **1999** se encuentra en cero(00), quedando un valor total a cancelar de: **\$ 28.020.356,00**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **2887 del 16 de Julio del 2021**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **2887 del 16 de Julio del 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los **3 DIC 2021**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAME

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.